

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NÚM. 26  
SERIE 2008-2009  
(P. de O. Núm. 24, Serie 2008-2009)**

**APROBADA:**

**6 DE MAYO DE 2009**

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR LA EXHUMACIÓN DE CADÁVERES EN LOS BLOQUES B-1, B-4, B-5, R-1, S-3 Y Z-1 DEL CEMENTERIO DE LA CIUDAD CAPITAL Y EN LAS NAVES 1-A, 1-B, 1-C, 1-D Y 1-E DEL MAUSOLEO DEL CEMENTERIO DE LA CAPITAL, CON EL PROPÓSITO DE REUTILIZAR LOS ESPACIOS PARA LA COLOCACIÓN DE NUEVOS CADÁVERES; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Disponiéndose además, que los municipios están investidos de las facultades necesarias y convenientes para, entre otras cosas, establecer, mantener, administrar y operar cementerios, determinar las condiciones y requisitos para el enterramiento de cadáveres en los mismos y para la otorgación de concesiones o autorizaciones para la construcción de sepulcros, mausoleos, panteones y otros monumentos, de acuerdo a las leyes y reglamentos sanitarios aplicables;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan lleva a cabo exhumaciones de cadáveres que llevan más de diez (10) años enterrados en el Cementerio de la Ciudad Capital. El procedimiento se hace siguiendo un protocolo establecido por el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico;

**POR CUANTO:** Dicho protocolo se recoge en el *Artículo IX, de la Sección 6.00 (3), del Reglamento General de Salud Ambiental, aprobado el 31 de enero de 2000*, el cual establece que cuando un cementerio municipal desee exhumar varios cadáveres debido a necesidades públicas, el mismo deberá someter una petición detallada, por escrito, al Secretario de Salud del Gobierno de Puerto Rico;

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Entre los documentos que deben acompañar la petición figura una copia certificada de Ordenanza Municipal señalando la necesidad pública que justifica la reubicación de cadáveres y estableciendo el procedimiento para exhumar y disponer de las osamentas de los cadáveres enterrados en terrenos propiedad del municipio;

**POR CUANTO:** En este momento, el Municipio de San Juan tiene programada las exhumaciones de cadáveres de los bloques B-1, B-4, B-5, R-1, S-3 y Z-1 del Cementerio de la Capital y en las Naves 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E del Mausoleo del Cementerio de la Capital.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar la exhumación de cadáveres de los bloques B-1, B-4, B-5, R-1, S-3 y Z-1 del Cementerio de la Capital y en las Naves 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E del Mausoleo del Cementerio de la Capital, con el propósito de reutilizar los espacios para la colocación de nuevos cadáveres.

**Sección 2da.:** Todo trabajo de exhumación será realizado por el personal del Cementerio. Disponiéndose además, que los cadáveres serán ubicados en una fosa común siguiendo aquellos procedimientos o protocolos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables; cumpliendo muy particularmente con los requisitos prescritos en el *Artículo IX, de la Sección 6.00 (3), del Reglamento General de Salud Ambiental, de 31 de enero de 2000*, vigente.

**Sección 3ra.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 24, Serie 2008-2009, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Marco A. Rigau Jiménez, Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y no habiendo participado en la votación el señor Manuel E. Mena Berdecía.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de mayo de 2009.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de **2009**

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde